



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **23 de enero de 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario donde reposan las contestaciones de las entidades demandas para su respectiva actuación subsiguiente.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Jackeline Gordillo Holguín
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A
Radicación N.º	76 001 31 05 019 2022 00229 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 032

Cali, veintitrés (23) enero de dos mil veintitrés (2023)

Ejerciendo control de legalidad al proceso de la referencia, se encuentra que este Juzgado adelantó trámite de notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica el día **09 de noviembre de 2022** sin que se lograra su comparecencia al proceso; por lo que en términos del art. 31 del CPTSS se tendrá por no contestada la demanda por parte de esta entidad.

I. TRAMITE DE NOTIFICACIÓN DEMADADAS.

Ahora bien, este Despacho Judicial el **22 de septiembre de 2022** notificó de manera personal al apoderado judicial de **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A**, el cual contestó la demanda el **28 de septiembre de 2022**, es decir dentro del término que tenía para hacerlo.

Luego, procedió a contestar el libelo demandatorio **Colpensiones** y **Protección S.A** sin que precediera notificación alguna por parte de este Despacho o de la parte demandante, motivo por el cual se tendrán notificadas por conducta concluyente, de conformidad al art. 41 del CPTSS y 301 del CGP.

II. CONTESTACIÓN DE DEMANDA.

Revisados a detalle los escritos de contestación obrantes en el plenario, se denota el cumplimiento total de los requisitos establecidos en el art. 31 del CPTSS, por lo que su efecto será tener por contestada la demanda por parte de **Colpensiones**, de **Porvenir S.A** y de **Protección S.A**.

Igualmente, se reconoce derecho de postulación al abogado **Manuel Rodríguez Jaimes Beltrán** identificado con T.P 30.272 actuando en calidad de apoderada judicial de **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A**

También, se reconocerá derecho de postulación al abogado **Roberto Carlos Llamas Martínez** identificado con **T.P 233.384 del CSJ** para que actúe en representación de la **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A**.

Aunado a ello, se reconocerá derecho de postulación a la abogada **Sandra Milena Parra Bernal** identificada con **T.P 200.423** del CSJ para que actúe en defensa de los intereses de la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones**.

Finalmente, este juzgado encuentra oportuno establecer que dada la ejecutoria de las actuaciones obrantes en el plenario es posible convocar audiencia pública de que trata el art. 77 del C.P.T y de la S.S y eventualmente desarrollar la diligencia de que trata el art. 80 del C.P.T y de la S.S.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

- 1. Téngase** por no contestada la demanda por parte de la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**.
- 2. Téngase** por notificada por conducta concluyente a la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.**
- 3. Téngase** por contestada la demanda por parte de **Colpensiones**, de **Porvenir S.A** y de **Protección S.A.**
- 4. Reconózcase** derecho de postulación al abogado **Manuel Rodríguez Jaimes Beltrán** identificado con T.P 30.272 en calidad de apoderado judicial de **Porvenir S.A**

5.Reconózcase derecho de postulación al abogado **Roberto Carlos Llamas Martínez** identificado con T.P 233.384 del CSJ para que actúe en representación de **Protección S.A.**

6.Reconózcase derecho de postulación a la abogada **Sandra Milena Parra Bernal** identificada con **T.P 200.423 del CSJ** para que actúe en defensa de **Colpensiones.**

7.Señalar la hora de las **03:30 pm** del jueves **16 de febrero de 2023** para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 y eventualmente la del art. 80 del CPT y la SS.

8.Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Lifesize, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

9.Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <http://www.is.gd/io5e6M> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



10. Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace.

<https://www.t.ly/AOUy>

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17

Teléfono y WhatsApp: 3187743512.

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

- 11. Exhortar** a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.
- 12. Exhortar** a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.
- 13. Publicar** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,



Juan Carlos Valbuena Gutiérrez

JUEZ

KVOM

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24/01/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria